

Lineamiento del estatuto

TITULO 1°

DENOMINACION, DOMICILIO (Artículo 1°) Y OBJETO SOCIAL (Artículo 2°)

Son sus propósitos:

- Nuclear a los/las alumnos/as del profesorado
- Asesorar sobre derechos y obligaciones de los/las alumnos/as del profesorado
- Promover la educación y cultura
- Editar y difundir material educativo
- Crear publicaciones propias y en articulación con otros centros de estudiantes
- Crear relaciones con otras instituciones
- Accionar para una mejor calidad educativa y para una mayor igualdad de oportunidades tanto en el ámbito de nuestra institución como en otros ámbitos.

TITULO 2°

PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES (Artículo 3°)

- El patrimonio se compone de los bienes que se posee en la actualidad y de los que se adquiera en lo sucesivo de los recursos que obtenga por:
 - 1) cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los alumnos
 - 2) las donaciones y subvenciones
 - 3) el producto de beneficios, rifas, festivales y otras entradas que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

TITULO 3°

PERTENENCIA, CONDICIONES DE ADMISION Y REGIMEN DISCIPLINARIO (Artículo 4°, Artículo 5°, Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 8°)

4) Todos/as los alumnos/as, ya sean regulares o no, son representados por el centro de Estudiantes, siendo único requisito estar cursando una sola materia o haber rendido un final durante el ciclo lectivo corriente.

5) Los/las alumnos/as que posean la condición de alumnos regulares, tendrán voz y voto en las asambleas y podrán realizar actividades y ocupar cargos directivos en la conducción del centro. Los alumnos que no posean la condición de alumnos regulares tendrán voz pero no voto y podrán participar de las actividades del centro, pero no ocupar cargos directivos.

6) Perderá el alumno sus derechos y obligaciones en caso de abandono de la carrera, renuncia al centro, expulsión del mismo o del instituto (en concordato general), o fallecimiento. También perderá el cargo directivo aquel alumno que hubiera dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto.

7) La comisión directiva podrá aplicar las siguientes sanciones:

a- Amonestación

b- Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder un año.

c- expulsión. Las sanciones mencionadas se aplicaran y graduaran de acuerdo a la gravedad de la falta, y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, o de las resoluciones de las asambleas y/o de la Comisión Directiva
- Inconduca notoria
- Toma de decisiones que excedan las facultades para las que está habilitado/a sin la previa aprobación por parte de la Asamblea y/o de la Comisión Directiva.

8) Las sanciones disciplinarias referidas en el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva previa defensa de el/la inculpado/a. En todos los casos el/la inculpado/a podrá interponer, dentro de un término de 15 días de notificación de la sanción el recurso de apelación ante la primera asamblea que se celebre. La ínter disposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a los derechos y obligaciones del/a alumno/a en el supuesto de que ejerza un cargo dentro de los órganos de administración y fiscalización, podrá ser suspendido por la Comisión Directiva en ese carácter en tanto se resuelva su situación.

Titulo IV

Comisión Directiva

Artículo 9: El Centro de Estudiantes será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares, que desempeñan los siguientes cargos:

- Coordinador/a General Turno mañana
- Coordinador/a General Turno vespertino
- Secretario/a
- Tesorero/a Turno mañana
- Tesorero/a Turno vespertino
- Vocal Turno mañana
- Vocal Turno vespertino
- Vocal suplente Turno mañana
- Vocal suplente Turno vespertino

El mandato de los/las mismos/as durara 2 cuatrimestre.

En todos los casos los Mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.

Los Miembros de la Comisión Directiva podrán ser reeligidos indefinidamente.

Artículo 10: Para pertenecer a la Comisión Directiva se requiere poseer la condición de alumno regular y la participación en al menos 8(ocho) Asambleas Ordinarias del período anterior. De ausentarse durante el mandato a más de 2(dos) reuniones de la Comisión Directiva y a más de 3(tres) reuniones de la Asamblea Ordinaria, quedará destituido de su cargo. Siendo reemplazado por el/la vocal correspondiente al Turno. Su reintegración al cargo podrá ser evaluada según las circunstancias por la Comisión Directiva.

Artículo 11: En caso de Licencia, Renuncia, Fallecimiento o cualquier otra circunstancia que ocasione la vacante transitoria o permanente de un cargo titular, Se procederá a la ocupación del cargo por parte del/a vocal correspondiente al turno. Este reemplazo se hará por el término de la vacante.

Artículo 12: Si el número de Miembros de la Comisión Directiva, quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo ya todos/as los suplentes reemplazado a los titulares, los/las restantes deberán convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los quince días para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración.

En caso de vacante total del cuerpo, los/las integrantes de la Asamblea Ordinaria, con una participación certificada en acta de al menos 3(tres) asambleas consecutivas cumplirán dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros Directivos renunciantes.

En ambos casos el Órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria o de los Comicios.

Artículo 13: La Comisión Directiva se reunirá una vez cada 15 (quince) días, el día y hora que determine en su primera reunión cuatrimestral, y además toda vez que sea citada por un/a de los /las coordinadores/as generales, por uno/a de los/las tesoreros/as, por la Asamblea o por solicitud de al menos 10(diez) alumnos/as regulares.

Las reuniones se celebraran válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los/las presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de los dos terceras partes en sesión de igual o mayor numero de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.

Artículo 14: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta en la Asamblea mas próxima que se celebre.
- b) Ejercer la Administración del Centro
- c) Convocar a Asambleas Extraordinarias
- d) Cesantear o sancionar a los alumnos
- e) Presentar a la Asamblea general ordinaria la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e informe de los/las tesoreros/as. Todos

estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los/las alumnos/as con la anticipación requerida por el Art. 23 para la convocatoria de Asamblea ordinaria.

Artículo 16: Los/las tesoreros/as tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable.
- b) Administrar los fondos del Centro de Estudiantes, firmando todos los papeles concernientes a dicha tarea.
- c) De común acuerdo incluir puntos respectivos a la administración en el plenario de las reuniones de la Comisión directiva y de las Asambleas
- d) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Asamblea cada vez que estos órganos lo exijan.
- e) Presentar en la Asamblea Extraordinaria cuatrimestral el resumen de cuentas perteneciente al período.
- f) Los/las tesoreros/as no podrán tomar decisiones sobre el destino de los fondos sin previa consulta en el marco de la Asamblea ordinaria.

Artículo 17: Los/las coordinadores/as generales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva y de las Asambleas al igual que los demás miembros del cuerpo.
- b) Firmar con el/la secretario/a las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento del centro.
- c) Efectuar el plenario para cada Asamblea y reunión de la Comisión directiva, al cual se podrán agregar puntos en el caso de que la mayoría absoluta de cada órgano lo requiera, o, como establece el punto C del Artículo 16, en caso de que los/las tesoreros/as de común acuerdo lo requieran.
- d) Constatar que se observe el plenario, dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- e) Velar por la buena marcha del centro, controlando que se respete el estatuto y reglamentos, y que se lleven a cabo las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

Artículo 18: El/la secretario/a tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva y de las Asambleas al igual que los demás miembros del cuerpo.
- b) Firmar con los/las Coordinadores/as generales las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento del centro.
- c) Convocar a las reuniones de la Comisión directiva, a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por medio de la publicación de fechas en la cartelera del Centro y envío de correo electrónico.
- d) Llevar el libro de actas, trabajando en conjunto con el tesorero/a para asentar todo lo que fuera necesario en él, y haciéndolo accesible para los alumnos/as que deseen efectuar reclamos, sugerencias o asentar acontecimientos.

- e) Llevar el registro de alumnos/as que participan en las Asambleas.
- f) Aconsejar a los/las Coordinadores/as generales respecto del plenario para cada Asamblea y reunión de la Comisión Directiva.

Artículo 20: Los/las vocales tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva y de las Asambleas al igual que los demás miembros del cuerpo
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Asamblea les confiera, tanto dentro de la institución como en la representación externa.
- c) Presentar a la Comisión Directiva el resumen de tareas efectuadas entre reunión y reunión.

De los vocales suplentes:

- a) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

Titulo V

Asambleas

Artículo 21. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22. Las asambleas ordinarias y sus deberes y atribuciones:

- a) Tendrán lugar una vez por semana, en el día y la hora que se concuerde en la primera Asamblea Extraordinaria cuatrimestral, pudiéndose modificar el mismo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea ordinaria con derecho a voto.
- b) Serán integrantes de la Asamblea todos/as los alumnos/as de la Institución.
- c) Tendrán voz todos/as los alumnos/ as regulares.
- d) Tendrán voto todos/as los/las alumnos/as regulares que hayan asistido a por lo menos 3(tres) Asambleas Consecutivas.
- e) Los/as votantes perderán su derecho al voto en caso de ausentarse a más de 2(dos) Asambleas consecutivas. Para recuperarlo deberán asistir nuevamente a 3(tres) Asambleas consecutivas, o solicitar la revisión de la suspensión del voto a la Asamblea.
- f) Tratar los asuntos incluidos en el plenario, o cualquier otro asunto que desee incluirse siempre que se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto.
- g) Tomar decisiones en todo lo que respecta a la utilización de los fondos del Centro de estudiantes.
- h) Tomar decisiones respecto de todas las actividades que promueva el centro o a las que decidiera adherir.
- i) Conferir tareas tanto a los vocales como a cualquiera de los/las integrantes de la Asamblea, siempre que éstos/as estén de acuerdo.
- j) Todas las decisiones de la Asamblea serán tomadas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votantes. En caso de empate los/las coordinadores/ as generales de mutuo acuerdo deberán desempatar.

Artículo 23. Las asambleas extraordinarias y sus deberes y atribuciones:

- a) Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar dos veces por cuatrimestre. La primera dentro de las 3(tres) primeras semanas de clase. La segunda dentro de las 3(tres) últimas semanas de clase. Asimismo, podrán ser convocadas en caso de que lo requiera la mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto de la Asamblea Ordinaria.
- b) La fecha deberá ser fijada y publicada en cartelera con 10 (diez) días de antelación.
- c) Tendrán derecho a voto todos/as los alumnos/as regulares de la institución.
- d) En Asamblea extraordinaria se procederá a la elección de los integrantes de la Comisión Directiva.
- e) En la segunda reunión cuatrimestral los/las coordinadores/as generales presentarán el resumen de actividades y logros de su período de mandato
- f) En la segunda reunión cuatrimestral los/las tesoreros/as presentarán el resumen de cuentas correspondiente a su mandato.
- g) Se establecerá en la primera asamblea cuatrimestral el día y hora para las Asambleas Ordinarias.
- h) Las asambleas se celebraran validamente, aun en casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de alumnos concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los alumnos con derecho a voto.
- i) Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos. Los alumnos que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aun no resueltos.

Titulo VI

Disolución y liquidación

Artículo 24: La asamblea no podrá decretar la disolución del centro de estudiantes mientras haya una cantidad de alumnos dispuestos a sostenerlo, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designaran liquidadores que podrá ser la misma comisión directiva o cualquier comisión de los alumnos que la asamblea designe.

La Asamblea deberá vigilar las operaciones de liquidación del centro de estudiantes. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes de destinara a una escuela carenciada del interior del país. La destinataria del remanente de bienes será designada por la asamblea de disolución.